

**DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,
ACUÍCOLA Y PESQUERA**

*“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

Circular No.- **04** /2017

Ciudad de México a **26 ENE 2017**

**C.C. PRODUCTORES PRIMARIOS DE ESPECIES PECUARIAS
PRESENTES**

Hago referencia a mis similares No. B00.04.-02/2015 de fecha 13 de mayo de 2015 y No. B00.04.-05/2015 de fecha 17 de septiembre de 2015, a través de las cuales se hace del conocimiento el proceso de certificación de Buenas Prácticas Pecuarias en unidades de producción primaria, conforme a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Sanidad Animal, así como a los artículos 5 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 6, 7, 8, 9 fracciones I, II y IV, y 11, 12, 13, 16, 110 y 195 de su Reglamento.

Al respecto, se les comunica que en la página electrónica oficial de este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (<http://www.gob.mx/senasica/documentos/directorio-organismos-de-certificacion-aprobados>) se encuentra publicado el directorio de Organismos de Certificación aprobados para la Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias (BPP), a fin de que los interesados en obtener el certificado de cumplimiento de BPP puedan solicitarlo a través de dichos organismos coadyuvantes.

En ese sentido se hace de su conocimiento las consideraciones que deberán cumplir para solicitar la certificación en BPP:

- Aviso de Inicio de funcionamiento con base en el trámite: SENASICA-04-038 *Aviso de inicio de funcionamiento de unidades de producción primaria*, ante esta Unidad Administrativa, previo a realizar su solicitud ante el Organismo de Certificación (OC) de su elección, para la obtención de la citada certificación.
- Contar con la evidencia documental de la implementación de las BPP en la unidad de producción, de por lo menos seis (6) meses anteriores a la fecha en que les sea realizada la visita de evaluación con fines de certificación.
- Contar con la asesoría de un Profesional Autorizado en BPP por el SENASICA.
- Cuando la implementación de las BPP se haya realizado con apoyo de los Organismos Auxiliares, deberán hacerlo de conocimiento del Organismo de Certificación aprobado para que a su vez lo notifique a esta Unidad Administrativa.
- Cumplir puntualmente con el procedimiento descrito en el Anexo I que se adjunta a la presente circular.

SERV/ALTD/KMC/aab

**DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,
ACUÍCOLA Y PESQUERA**

*“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

Circular No.- **04** /2017

Ciudad de México a **26 ENE 2017**

La certificación en BPP tiene vigencia de 1 año a partir de su emisión y el SENASICA podrá realizar en cualquier tiempo y lugar visitas de inspección a la unidad de producción primaria, para constatar que se mantienen las condiciones bajo las cuales fue otorgada, en ese sentido se deberá brindar al personal oficial del SENASICA (debidamente identificado) las facilidades para el desarrollo de los actos de inspección, lo anterior de conformidad con los Artículos 125, 126 y 129 de la Ley Federal de Sanidad Animal y Artículos 16 fracción II, 62, 63, 65, 66, 67, 68, y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Es importante señalar que si durante la inspección oficial se identifican incumplimientos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Sanidad Animal, su Reglamento así como en los manuales de Buenas Prácticas Pecuarias publicados en la página oficial del SENASICA, disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.gob.mx/senasica/documentos/manuales-de-apoyo-de-los-sistemas-de-reduccion-de-riesgos-de-contaminacion> y en caso de que dichos incumplimientos puedan representar un riesgo zoonosario o bien para la inocuidad del producto, el certificado de BPP será suspendido temporalmente hasta que la unidad de producción solvente los incumplimientos, o en caso contrario, se procederá a la revocación o cancelación de la certificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 168 de la Ley Federal de Sanidad Animal y el artículo 372 de su Reglamento.

En caso de dudas o información adicional que requieran, se envían los siguientes datos de contacto: alma.tovar@senasica.gob.mx karina.medina@senasica.gob.mx o bien al número telefónico (55) 59051000 ext. 51510, 51512 y 51516.

Sin más sobre el particular, reciban un cordial saludo

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



MVZ HUGO FRAGOSO SÁNCHEZ

C.C.P. **MVZ ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ**, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.-Para conocimiento.
ING. SILVIA ELENA ROJAS VILLEGAS, DIRECTORA DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, OPERACIÓN ORGÁNICA Y
PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA.-Para conocimiento.

SERV/ALTD/KMC/ aab





ANEXO DE LA CIRCULAR No.- **04** /2017

ANEXO I. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS PECUARIAS A TRAVÉS DE ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDADES	DOCUMENTOS O FORMATOS QUE INTERVIENEN
Usuario	1	<ul style="list-style-type: none"> - Implementará auxiliándose de un médico veterinario responsable autorizado o profesional autorizado, las medidas en materia de buenas prácticas pecuarias (BPP) y presentará con base en el trámite <i>SENASICA-04-038</i> Aviso de inicio de funcionamiento de unidades de producción primaria utilizando el formato: AIF-U-PP-1, publicado en la página oficial, en el cual deberá proporcionar los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre o razón social; - Domicilio del interesado; - Número de teléfono; - Correo electrónico, en su caso, y - Número del Registro Federal de Contribuyentes o en su defecto la Clave Única de Registro de Población. - Nombre del propietario o representante legal, de la unidad de producción primaria o establecimiento de manejo y envasado de la miel, en su caso; - Domicilio de la unidad de producción primaria con código postal; - Tipo de actividad de la unidad de producción primaria; - Capacidad de producción 	<p>Formato: AIF-U-PP-1 y documentos anexos</p> <p>Documentos anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas físicas y morales - Copia simple del aviso de apertura ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y - Copia simple, en su caso, de la constancia de autorización vigente del médico veterinario responsable o profesional autorizado, quien coadyuvará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. - Comprobante de domicilio. - Adicionalmente las personas morales presentarán: <ul style="list-style-type: none"> - Copia certificada del acta constitutiva.
Secretaría	2	<ul style="list-style-type: none"> - Recibirá formato de Aviso de Inicio de Funcionamiento AIF-U-PP-1, acompañado de sus respectivos anexos, verificará e incorporará información de la unidad de producción primaria y asignará folio, mismo que hará del conocimiento del usuario. 	<p>Formato de Aviso de Inicio AIF-U-PP-1 y documentos anexos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Directorio de Organismos de certificación autorizados - Solicitud de certificación de Buenas Prácticas Pecuarias
Usuario	3	<ul style="list-style-type: none"> - Consultará el directorio de Organismos de Certificación aprobados por la Secretaría disponible en la página oficial http://www.gob.mx/senasica/documentos/directorio-organismos-de-certificacion-aprobados. - Deberá formular su solicitud de certificación de buenas prácticas pecuarias al Organismo de Certificación elegido, la cual con fundamento 	<ul style="list-style-type: none"> - Directorio de Organismos de certificación autorizados - Solicitud de certificación de Buenas Prácticas Pecuarias <p>Plano de las instalaciones el cual deberá indicar: a) identificación de</p>



ANEXO DE LA CIRCULAR No.- **04** /2017

ANEXO I. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS PECUARIAS A TRAVÉS DE ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.

	<p>en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal (RLFSA), deberá contener cuando menos, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre, denominación o razón social de la unidad de producción primaria (up) o establecimiento de manejo y envasado de la miel; • Nombre del propietario o representante legal de la unidad de producción primaria o establecimiento de manejo y envasado de la miel, en su caso; • Domicilio de la unidad de producción primaria con código postal; • Tipo de actividad de la unidad de producción primaria • Capacidad de producción 	<ul style="list-style-type: none"> • Ubicación de las fuentes y tomas de agua; c) Zona de eliminación de desechos; d) Identificación y ubicación del equipo y almacenes de insumos; y e) Diagrama del flujo del personal, insumos, producto o animales • Copia simple de la identificación oficial vigente del solicitante y, en su caso, el instrumento en el que conste la representación legal del mismo. • Copia de aviso de inicio de funcionamiento previamente asignado por la Secretaría. • Solicitud de certificación en Buenas Prácticas Pecuarias. • Notificación al usuario sobre inicio de evaluación de la conformidad. • Formato de prevención de documentación.
<p>Organismo de Certificación Aprobado</p>	<p>4</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibirá y revisará que las solicitudes estén acompañadas cuando menos de la información indicada en el Artículo 6 del RLFSA. • En caso de que la solicitud cumpla con la información y documentación notificará al usuario y asignará a un tercero especialista adscrito a éste, para que efectúe la visita de evaluación de la conformidad. • En caso de que el usuario no cumpla con algún dato o información lo prevendrá, otorgándole un plazo de diez días hábiles para subsanar la omisión. En caso de no desahogarse la prevención, por parte del interesado, se desechará la solicitud. 	<p>4.1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato de prevención de documentación.
<p>Tercero Especialista Autorizado (TEA)</p>	<p>5</p> <p>Efectuará visita de evaluación de la conformidad en el sitio de la unidad de producción primaria o establecimiento de manejo y envasado de la miel (Art. 7 fracción IV del RLFSA) utilizando los Formatos de Evaluación de la Conformidad que correspondan, los cuales están publicados en la siguiente liga http://www.gob.mx/senasica/documentos/formatos-oficiales-para-la-evaluacion-de-la-conformidad-de-las-buenas-practicas-pecuarias?state=published.considerando Considerando entre otros lo siguiente:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Formatos de Evaluación de la Conformidad

↖

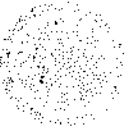


ANEXO DE LA CIRCULAR No.- **04** /2017

ANEXO I. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS PECUARIAS A TRAVÉS DE ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.

	<ul style="list-style-type: none"> a. Las instalaciones deberán estar alejadas en un rango mínimo de tres kilómetros de zonas expuestas a contaminación física, química o microbiológica, como basureros, canales de aguas residuales e industrias; b. El equipo empleado en la unidad de producción primaria deberá ser de materiales grado alimenticio, es decir que no sean corrosivos o desprendan residuos tóxicos; c. Mantengan la limpieza de comederos, bebederos y bodegas de alimentos, así como el establecimiento de medidas de calidad para el agua de consumo animal; d. Los insumos para consumo animal deberán estar registrados o autorizados ante la Secretaría. Los animales deberán encontrarse bajo un programa de sanidad animal que evite la presencia de zoonosis y enfermedades de interés económico; e. El manejo de los animales brindará bienestar y resguardo adecuado durante su tiempo productivo; f. Las unidades de producción primaria implementarán programas de capacitación e higiene del personal, y g. La trazabilidad deberá considerarse dentro de la unidad de producción primaria en cada uno de sus procesos <ul style="list-style-type: none"> • Las unidades de producción primaria deberán contar con evidencia documental de seis meses anteriores a la fecha de la verificación (Art 8 RL/FA) de: <ol style="list-style-type: none"> a. Registros de trazabilidad (entradas y salidas) b. Análisis microbiológico semestral y fisicoquímico anual del agua; c. Registros de control de fauna nociva; d. Registros de eliminación de desechos (físicos, químicos y biológicos); e. Registros de control y análisis de residuos tóxicos; 	
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

[Handwritten signature]



ANEXO DE LA CIRCULAR No.- **04** /2017

ANEXO I. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS PECUARIAS A TRAVÉS DE ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.

		<ul style="list-style-type: none"> f. Registro, en su caso, de tratamientos médicos y tiempos de retiro; g. Registros de limpieza y desinfección y h. Registros de higiene del personal <p>Al momento de la visita la unidad de producción primaria deberá contar con población animal y para el caso de establecimientos de manejo y envasado de la miel se deberán encontrar laborando.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El TEA deberá emitir un informe de evaluación de la conformidad anexando a este el formato de evaluación de la conformidad y la evidencia documental, (registros, fotografías, entre otras), que lo respalde. <p>Posteriormente remitirá el informe de evaluación de la conformidad en original firmado y el formato de evaluación de la conformidad firmado por éste y el propietario, representante legal o la persona que atendió la visita, al Organismo de Certificación en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la evaluación (Art. 12 RLLFSA).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de evaluación de la conformidad • Dictamen de informe de evaluación de la conformidad
Organismo de Certificación	6	<ul style="list-style-type: none"> • Recibirá el informe de evaluación de la conformidad y posteriormente emitirá un dictamen mediante comité, subcomité, o personal designado con la competencia técnica comprobable para tal fin. En caso de detectar no conformidades o incumplimientos a las buenas prácticas pecuarias, deberá hacer del conocimiento del usuario otorgándole un único periodo de 45 días hábiles para enviar acciones correctivas. Si concluido ese periodo el usuario no envía o implementa acciones correctivas su trámite se desechará. 	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de acciones correctivas
Usuario	6	<ul style="list-style-type: none"> • Implementará acciones correctivas y remite evidencia al Organismo de Certificación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Negativa
Organismo de Certificación	7	<ul style="list-style-type: none"> • Recibirá acciones correctivas. • Si se solventan las no conformidades emitirá el Certificado de Buenas 	<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen de Verificación



ANEXO DE LA CIRCULAR No.- **04** /2017

ANEXO I. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS PECUARIAS A TRAVÉS DE ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.

	<ul style="list-style-type: none"> Prácticas Pecuarias (BPP), dentro de los diez días hábiles posteriores a la dictaminación, el cual tendrá vigencia de un año (Art 13 RL.FSA). En caso de que no se solventen los incumplimientos se desechará el trámite y emitirá una negativa. El personal dictaminador (comité, subcomité, o personal designado con la competencia técnica comprobable para tal fin) evaluará y decidirá en cuales casos será necesario que el TEA realice una visita para corroborar la implementación de las acciones correctivas. Presentará al SENASICA durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, el informe mensual de los certificados que emita (Art. 16 fracción VIII del Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de Organos de Coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria). 	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de Buenas Prácticas Pecuarias
<p>Usuario</p>	<p>8</p> <ul style="list-style-type: none"> Recibirá el Certificado Recibirá, analizará y cotejará con los datos recibidos mediante el aviso de inicio de funcionamiento, asimismo dará seguimiento al informe presentado por el Organismo de Certificación de los Certificados que emita. Actualizará el directorio de empresas certificadas en buenas prácticas pecuarias. Realizará las inspecciones a las unidades de producción primaria y establecimientos de manejo y envasado de la miel certificados a fin de constatar el cumplimiento de buenas prácticas pecuarias en cualquier momento (Art. 7 penúltimo párrafo RL.FSA). 	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de Buenas Prácticas Pecuarias Informes de Certificados emitidos por Organismos de Certificación Acta circunstanciada
<p>Secretaría</p>	<p>9</p>	

[Handwritten signature]